



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00241-00.

El procurador judicial del organismo implorante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida a la perseguida. Sin embargo, **no es factible avalar la referida gestión**, en tanto que en el documento remitido se indicó que la parte encartada debía comparecer ante los estrados judiciales, cuando tal posibilidad, en razón de la emergencia sanitaria que afronta el país, es excepcional.

De ese modo, se requiere al ente interesado, a fin de que: a) establezca si hasta la actualidad desconoce el correo electrónico de la suplicada, para cuya averiguación ha de usar las herramientas que se hallan a su alcance; b) de contar con dicho medio virtual, ha de llevar a cabo el noticiamiento personal, acatando estrictamente las pautas que contempla el art. 8º del Decreto 806 de 2020; y, c) en caso contrario, esto es que resultara imposible obtener el aducido mecanismo digital, adelantará la notificación personal de forma física; escenario en el que enviará la respectiva comunicación, acompañada de la demanda, los anexos y la providencia de rigor (inc. 3º, art. 6º del Decreto especificado), con miras a evitar que la accionada deba concurrir personalmente ante los estrados judiciales, siendo que ese proceder, en el marco de la actual contingencia de salud, es meramente excepcional.

Con esos objetivos, se concede el plazo de 30 días, contabilizado a partir del noticiamiento de esta decisión. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo preceptuado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Eliana

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 16 de SEPTIEMBRE de 2020
SECRETARIA

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb1518d870128422547b599c8afc8a01131a2131117ec06eaa17657e630cd9b7**

Documento generado en 14/09/2020 11:39:42 a.m.